Resolución de Adjudicación No. 0747
(09 de abril de 2025)

Por medio de la cual se adjudica el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-05-2025, cuyo Objeto es "*ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUNTO DE ATENCION A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE*

El alcalde del Municipio de Magangué en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones legales y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-05-2025** fueron publicados en el portal único de contratación SECOP II desde el 20 de marzo de 2025.

Que el Municipio de Magangué, según lo señalado en los estudios previos, análisis del sector e invitación publica adelantados para tal fin, requiere contratar la "***ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUNTO DE ATENCION A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE.*"**

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución N.º 0606 del 26 de marzo de 2025, se dio apertura de la Convocatoria Pública bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-05-2025**

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia ordena la apertura del proceso de selección abreviada **SAMC-005-2025** Que tiene por Objeto la "***ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUNTO DE ATENCION A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE"*** atendiendo el objeto del proceso, en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015

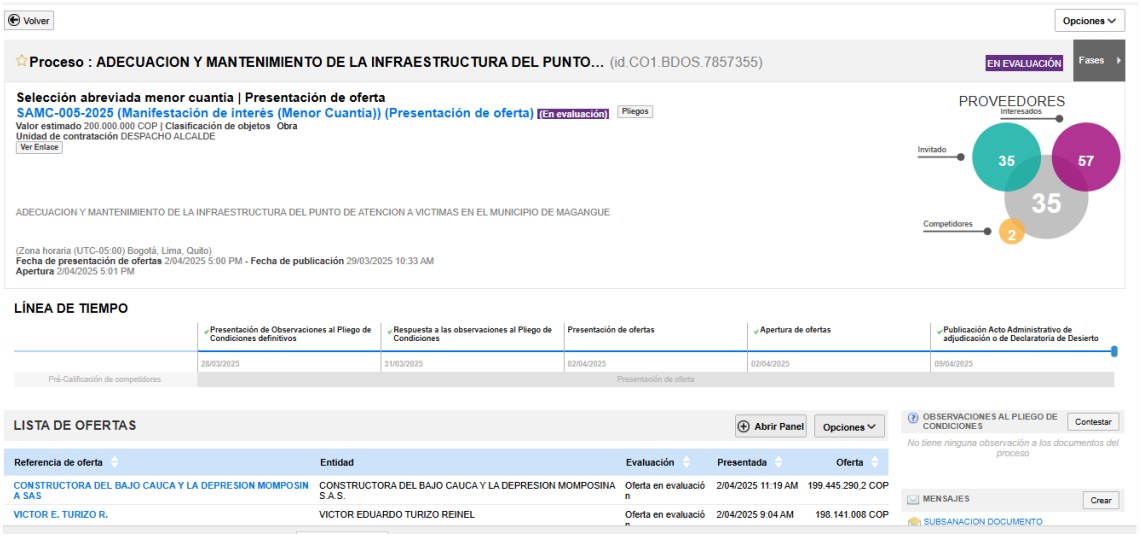
Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo, Decreto 1860 de 2021 y demás normas y disposiciones concordantes.

Que los pliegos de condiciones, análisis de sector estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, dentro del término para presentar manifestaciones de interés, dentro del plazo establecido en el cronograma a del proceso, se recibieron por la plataforma SECOP II treinta y cinco (35) manifestaciones de interés para el proceso de la referencia. más sin embargo este proceso fue

Limitado a MIPYMES MUNICIPALES, y de los 35 interesados, cinco cumplían esta condición, por tal motivo no se procedió a realizar sorteo.

Que, en la fecha prevista para el cierre del proceso, se recibió dos (02) oferta, por; ***CONSTRUCTORA DEL BAJO CAUCA Y LA DEPRESION MOMPOSINA SAS*** y VICTOR EDUARDO TURIZO REINEL identificado con cedula de ciudadanía No 19.873.094



Que el día 03 de abril de 2025 se procede a la publicación del informe de evaluación No 1 del proceso SAMC-005-2025, donde el comité evaluador invita los proponente a subsanar De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas ***no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*** En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. y que una vez surtido el termino de traslado el proponente CONSTRUCTORA DEL BAJO CAUCA Y LA DEPRESION MOMPOSINA SAS NO Subsano lo requerido por tal motivo su propuesta queda RECHAZADA.

Que el proponente VICTOR EDUARDO TURIZO REINEL identificado con cedula de ciudadanía No 19.873.094, Subsano lo requerido por tal motivo quedo HABILTADO, por subsanar el tiempo requerido durante el traslado del informe de evaluación



Que el proponente VICTOR EDUARDO TURIZO REINEL identificado con cedula de ciudadanía No 19.873.094, una vez subsanado lo requerido, el comité evaluador concluye que cumple con los requisitos habilitantes requeridos en el pliego, por lo tanto, quedo en primer orden de legibilidad. por ser UNICO proponente HABILITADO

Que el Comité Evaluador, de acuerdo al Pliego de Condiciones del Presente Proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-05-2025, cuyo Objeto es "*ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUNTO DE ATENCION A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE*"**, recomienda ADJUDICAR este proceso al proponente ***LILIANA EDITH RODRIGUEZ BERDUGOIdentificado con la cedula de ciudadanía No. 45.475.699 de Cartagena*.**

Que el suscrito alcalde acoge la recomendación hecha por el Comité evaluador en el acta de evaluación final, que hace parte integral del presente acto y por tanto considera pertinente adjudicar el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-02-2025** al proponente ***VICTOR EDUARDO TURIZO REINEL identificado con cedula de ciudadanía No 19.873.094***

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-05-2025** al proponente **VICTOR EDUARDO TURIZO REINEL identificado con cedula de ciudadanía No 19.873.094**; habiendo quedado en primer orden de elegibilidad y cumplido a cabalidad los requisitos del proceso y verificado que la oferta económica se encuentra ajustada al presupuesto oficial.

ARTICULO SEGUNDO: Que el valor de la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Municipio de Magangué es por un valor CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHO PESOS M***/CTE ($198.141.008)***, Respaldado bajo certificado de Disponibilidad Presupuestal No.25000091 del 20 de febrero de 2025 –

ARTICULO TERCERO: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de pólizas, expedición de registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el mismo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Contra La presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE: Dado en el Municipio de Magangué, a los 09 días de abril del año 2025.

Original firmado
PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL